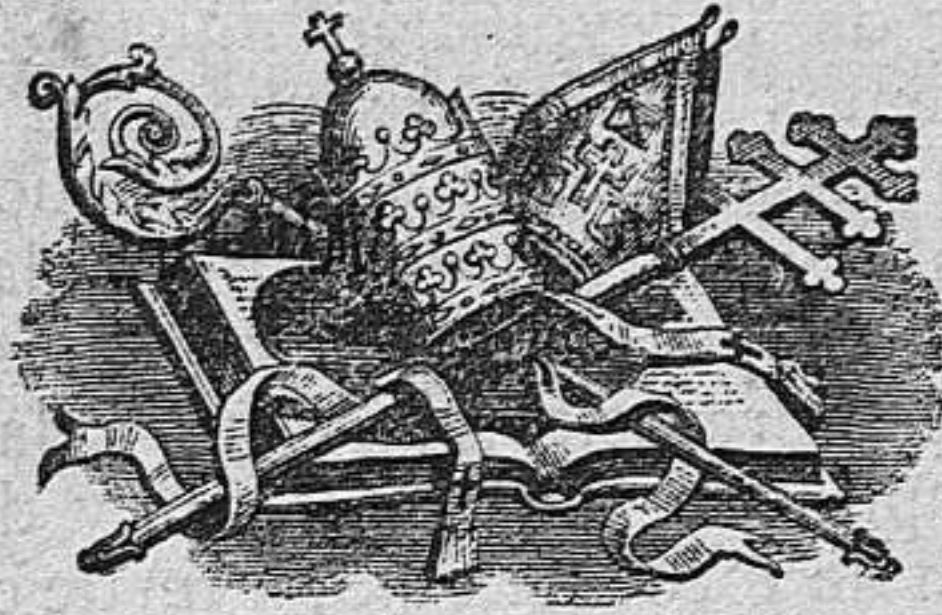




unes 2 de Septiembre de 1889. NÚM. 17.



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Alocución Pontificia pronunciada en el Consistorio de 30 de Junio.—Mandato referente al documento anterior —Secretaría: Donativos para Su Santidad.—Idem para los Santos Lugares de Jerusalén.—Resolución importante de la S. Congregación del Concilio.—Decreto para la Ciudad y el Mundo.—Disposición del Obispado de Madrid-Alcalá, referente al periódico *El Movimiento Católico*.—Artículos de la ley de Imprenta, sobre rectificaciones y aclaraciones.—Tomas de Hábito en los Monasterios de Santa Clara de esta Ciudad, y de San Miguel de las Dueñas.—Nombramiento de Procurador eclesiástico interino.—Recomendación de un centro de Enseñanza.—Crónica Religiosa.—Necrología.—Advertencia.—Anuncios.

ALOCUCIÓN

*pronunciada por Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII
en el Consistorio extraordinario
tenido el Domingo XXX de Junio de MDCCCLXXXIX.*

VENERABLES HERMANOS:

Lo que ya os dijimos, hablándoos en este mismo recinto, de los nuevos y graves atentados que se preparaban en esta ciudad augusta contra la Iglesia y el Pontificado, se ha realizado puntualmente con gran amargura de Nuestro corazón y pesadumbre de todos los hombres de bien, por lo cual os hemos reunido en Consistorio extraordinario para manifestar públicamente hasta que punto Nos afecta semejante crimen y condenarlo ante vosotros con la entera libertad que conviene, tratándose de tan abominable delito.

A consecuencia de la revolución italiana y de la usurpación de Roma, Nos hemos visto á la sacrosanta Religión y á la Sede Apostólica convertidas en blanco de continuos ataques; pero hoy las sectas infames se entregan con furor á la comisión de actos mucho peores todavía que los que hemos presenciado hasta aquí. Gentes perversas han resuelto convertir á la ciudad maestra de los católicos en capital de toda impiedad y depravación, y á este propósito la llenan de focos de odio, á fin de conseguir más seguramente, atacando á la misma ciudadela de la Iglesia católica, destruir y pulverizar si tanto pudiesen, la piedra angular que le sirve de fundamento. Y, en efecto, como si fueran pocas las ruinas que han ido amontonando durante los largos años que llevan de dominación, en su afán de sobrepujarse á sí propios en audacia, han resuelto la erección de un monumento público que glorifique ante la posteridad el espíritu de apostasía, haciendo de este modo ostentación de que quieren guerra á muerte con el Catolicismo.

Que no es otra la mira de los que han dado su nombre á la empresa de los principales fautores de ella, cosa es evidente en sí misma. El hombre á quien colman de honores fué dos veces apóstata, convicto de herejía en juicio, y rebelde á la Iglesia hasta su postrer aliento. Pero hay más; hay que precisamente, estos son los títulos que quieren honrar en él, porque nunca jamás estuvo adornado de ningún mérito verdadero. No se enaltece su raro saber, porque en sus escritos se manifiesta adepto del panteísmo y del materialismo más desvergonzado, imbuido en groseros errores y en frecuente contradicción consigo mismo. No se enaltece su virtud, porque sus costumbres son para la posteridad ejemplo de la perversidad y corrupción á que se ve arrastrada la humana criatura cuando se deja vencer por sus pasiones. No se enaltecen sus acciones nobles, ni los servicios que prestase á su patria, porque todo su ingenio lo empleó en fingir, engañar, ser egoísta, no tolerar la contradicción, adular, tener el alma envilecida y el entendimiento pervertido.

La opoteosis de un hombre semejante no puede significar ni enseñar sino una sola cosa, á saber: que conviene poner toda actividad y toda vida en total apartamiento de la doctrina revelada y de la fé católica; que conviene librar del poder y suave yugo de Cristo á la humana razón. Este es, evidentemente, el objeto y empeño de las sectas infames que se esfuerzan con toda energía en separar de Dios á las naciones, y en atacar con odio inmenso y sumo encarnizamiento á la Iglesia y al Romano Pontificado.

Con el fin de que la injuria resulte más grave y más evidente la significación del monumento, se ha inaugurado éste con gran aparato de fiestas ante numerosísima multitud. Roma ha visto invadidos sus muros por turbas llegadas de todas partes, y en sus calles, infames cortejos que ostentaban banderas cínicamente hostiles á la Religión, y lo que es más horrible aún, pintada en algunas de ellas la figura del Espíritu maligno, que negó obediencia en el cielo al Todopoderoso, y el príncipe de todos los turbulentos y el jefe de todos los rebeldes.

A tan criminal manifestación, únese la impudencia de escritos y discursos, donde sin medida ni vergüenza alguna se hace burla y escarnio de la santidad de las cosas más augustas, donde se enaltece ardientemente esa absoluta libertad de pensar, madre, fecunda en demasía, de todas las malas doctrinas, destructora á la vez de las costumbres cristianas y del fundamento de toda ley y toda sociedad civil. Y esta manifestación tan bochornosa y triste ha podido prepararse desde tan larga fecha, y se ha podido organizar, y ha llegado á realizarse no solamente á ciencia y conciencia de los gobernantes, sino con su apoyo y favor francos y manifiestos.

Amargo es consignarlo, y no puede decirse sin asombro, que en esta augusta ciudad, donde Dios quiso establecer la morada de su Vicario, resuena el elogio de la razón humana rebelada contra Dios, y que de donde el mundo entero aprendió á buscar las puras enseñanzas del Evangelio y los consejos de salvación eterna, por efecto de un criminal trastorno, se consagren hoy en públicas estatuas errores culpables y aun la misma heregía. Los sucesos nos han traído á la amarga extremidad de ver así á la abominación invadir el lugar santo.

En vista de la perversidad de estos hechos, y en razón de que juntamente con el gobierno de la Cristiandad se Nos confió la guarda y defensa de la religión, declaramos que Roma ha sido profanada, que se ha violado la santidad de la cristiana fé, y que denunciarnos ante el mundo católico entero, con indignación y amargura, este sacrílego atentado.

Pero del mismo ultraje cabe que se saquen útiles enseñanzas, porque, en efecto, de él puede deducirse con nueva evidencia si después de haber destruido el Principado secular del Romano Pontífice, Nuestros enemigos se han detenido y dado por satisfechos, ó si para darse por tales y por consumada su empresa, no aguardan todavía á destruir la autoridad espiritual de los Sumos Pontífices y á arrancar de raíz la fé cristiana. Asimismo se viene en conocimiento de sí, al reivindicar los derechos de la Santa

Sede, Nos movían consideraciones humanas, ó si, antes bién, no Nos impulsaban el cuidado de la Libertad de la Cátedra Apostólica, de la dignidad del Pontificado y aun de la prosperidad de los intereses materiales de Italia que con aquellas otras se relacionan. Por último, los mismos sucesos han venido á demostrar y poner muy en claro cuanto valían y qué ha sido de aquellas hermosas promesas que al principio se Nos hicieron resuelta y espontáneamente. En vez del respeto y la consideración con que decían que trataban de honrar generosamente al Romano Pontífice, las injurias y afrentas han ido aumentando en gravedad, y con un ultraje evidente, y que á juicio de todos quedará como el mayor de cuantos se Nos han inferido, se erige un monumento á un hombre sin fé ni costumbres. Á esta Roma, de la cual afirmaban que sería siempre Sede gloriosa y segura de los Romanos Pontífices, se quiere convertir en centro de una nueva impiedad, fundando el culto absurdo é insolente de la raza humana, elevada á la altura de las cosas divinas.

Ved, pues, Venerables Hermanos, qué libertad y decoro se Nos deja para el cumplimiento de Nuestra Apostólica misión. Ni aun Nuestra misma persona está libre de peligro y amenazas, pues nadie ignora hasta qué punto llegan las miras y empresas de Nuestros peores enemigos; ni tampoco hay nadie que no vea cómo, merced á lo propicio que para ellos son los tiempos actuales, diariamente crecen en número y osadía, y con cuánta firmeza han resuelto no darse punto de reposo hasta haber llevado las cosas á la extremidad de la ruina. Si en el caso concreto que motiva Nuestras quejas de hoy no se las ha consentido—únicamente por razón de conveniencia—la libertad suficiente para la consecución por la fuerza de sus funestos designios, nadie duda que cuando se les ofrezca la posibilidad de llevarlos á cabo, no se entreguen iracundos á ese exceso de crimen, puesto que Nos hallamos en mandos de quien no teme acusarnos públicamente, como si abrigásemos intenciones contrarias á Italia.

No debe temerse menos que la audacia de esos hombres sin conciencia, que por ella se ven arrastrados á todo género de crímenes, y sus pasiones sobreexcitadas, no puedan ser contenidas si llegasen tiempos de desorden, bien por efecto de disturbios civiles, bien en razón de los azares y calamidad de la guerra. Por donde todavía se viene mejor en conocimiento de la condición á que está reducido el Jefe Supremo de la Iglesia, el Pastor y Maestro del nombre católico.

Necesariamente sucumbiríamos bajo el peso de tan graves cuidados y tan amargas tristezas, sobre todo dada Nuestra mucha

edad, si no reanimase á Nuestra alma y sostuviera Nuestras fuerzas la cierta esperanza de que Cristo Jesús no privará nunca á su Vicario de su divino favor, y si Nuestra conciencia no Nos advirtiese santamente de la obligación en que estamos de permanecer más fiel y vigilante en el timón de la Iglesia, cuanto más furiosa es la tempestad de concupiscencias y errores provocados contra ella por el infierno. De suerte que hemos puesto toda Nuestra confianza en Dios, por que de su casa se trata, y confiamos de modo especial en las fervientes y constantes súplicas que dirigimos á la gran Virgen, auxilio del pueblo cristiano, y también á los bienaventurados príncipes de los Apóstoles, San Pedro y San Pablo, bajo la poderosa protección de los cuales ha vivido dichosamente esta ciudad de Roma.

Así como Vosotros, Venerables Hermanos, participáis asiduamente de Nuestros dolores y os unís á las súplicas que dirigimos á Dios, custodio y vengador de su Iglesia, así también confiamos sin género ninguno de duda en que Nuestros Venerables Hermanos, los Obispos todos de Italia, obrarán de igual suerte y, según lo exija la gravedad de las circunstancias, velarán por el bien de su pueblo con la atención y el cuidado más constantes. Y les exhortamos á que principalmente se esfuercen en exponer ante el pueblo confiado á su solícitud y declarar abiertamente toda la iniquidad y perfidia que se esconden en las empresas de los enemigos de la Religión al propio tiempo que de Italia.

Y en efecto, lo que se contiene en la fé católica es superior á todo y constituye el supremo bien; pero Nuestros enemigos nada ambicionan tanto como conseguir por sus esfuerzos que el pueblo italiano reniegue de esta fé que le ha proporcionado durante tantos siglos todo género de glorias y prosperidades. Deben saber los católicos que no les es lícito dormirse ante semejantes peligros ni combatirlos floja y cobardemente; sino que por el contrario, deben mostrarse valerosos en profesar la Religión, resueltos en su defensa, y prontos á cualquier sacrificio que las circunstancias impongan.

Estas enseñanzas y consejos se dirigen más especialmente á los moradores de Roma, puesto que su fé—como evidente—se ve expuesta todos los días á los pérfidos y cada vez más peligrosos ataques de la impiedad. Procuren, mostrándose de este modo dignos descendientes de sus mayores, que fueron admiración del mundo por su fé, perseverar en sus creencias con tanta mayor fidelidad cuanto es más especial el favor que les otorga el cielo poniéndoles en contacto tan inmediato con la Sede Apostólica. Y todos ellos, y todos los italianos, y los católicos todos del mundo,

no cesen con sus plegarias y obras buenas de pedir á Dios que aplaque amorosamente su justa cólera provocada con tan odiosos ultrajes como recibe su Iglesia, y que conceda con su piedad á la común súplica de los buenos, la misericordia, la paz y la dicha que los buenos imploran de Él.

OBISPADO DE ASTORGA.

Para que llegue á conocimiento de todos los fieles de nuestra Diócesis, en todas las Iglesias parroquiales, ya sean matrices ó anejos, disponemos que se lea la alocución pontificia, que se inserta por cabeza, al ofertorio de la Misa mayor que se celebre el primer día festivo siguiente al en que se reciba este *Boletín*.

✠ *JUÁN, Obispo de Astorga.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cénts.</u>
<i>Suma anterior.</i>	1'517	61
<p>El Párroco de Cogorderos, 8.—El de Vega de Tera, 5.—El Coadjutor de Junquera y la Milla, 2'50.—El Párroco de Solveira, 4.—El coadjutor de Caldesiños, 2'50.—D. Lorenzo Castro, Procurador Eclesiástico, 8.—Un Párroco de Somoza, 2.—El de Rábano, 10.—El de Cernego, 5.—El de Llamas de Cabrera, 2'50.</p>		
SUMA.	<u>1'567</u>	<u>11</u>
(Continúa abierta la suscripción)		

Donativos para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén.

	<u>Pesetas</u>	<u>Cént.</u>
<i>Suma anterior.</i>	1434	35
<p>El Párroco y feligreses de Quintanilla de Yuso, 5.—El Párroco de Cogorderos, 2.—Rosalía Miñambres de Villanazar, 1'25.</p>		

—El Párroco de Vega de Tera, 5.—El Coadjutor de Junquera y la Milla, 2'50.—El Párroco de Conso, 10.—El id. de Solveira, 2.—Un Párroco de Somoza, 2.

SUMA. 1'464 10

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 28 de Agosto de 1889 —Dr. Francisco Marsal, *Presbítero, Secretario.*

Importante resolución de la S. C. del Concilio sobre estipendio de misas que manden celebrar á sus Vicarios, los Párrocos.

«EX SACRA CONGREGATIONE CONCILII. (1)»

Oblata H. S. C. supplicis libello, dioecesis Trevirensis Episcopus sequentia proponit dubia:

1.^{um} Utrum parochi, si ob legitimas causas vicariis missam fundatam persolvendam committunt, totum stipendium eis tradere debeant, an illam partem, quae taxam dioecesanam excedit, retinere possint?

2.^{um} Utrum parochi pro missis nuptialibus vel exsequialibus, si eas aliis celebrandas conmitant, ordinariam tamen eleemosynam tradere possint, retento pinguiori stipendio, quod pro iisdem missis specialiter fixum est?

3.^{um} Utrum si Huic Sacrae Congregationi placeat ad duas propositas quaestiones responsum dare parochi contrarium, licita sit conventio, qua sivi expresse sives tacite inter aliquos parochos vicariosque statuitur, ut procommodiere victu vicariis concedendo, parochis cedant in cumulo fructus foundationum pinguiorum, et vicariis tribuatur stipendium ab Ordinario taxatum; an potius conventio haec Constit. Benedicti XVI *Quanta Cura* comprehendatur?

Juxta mandatum mihi ab H. S. C. commissum proposita dubia ad examen revocavi, iisdemque sic respondendum esse duxi.

Ad 1.^{um} *Parochi, si ob legitimas causas vicariis massam fundatam, ut in casu, persolvendam committunt, non tenentur totum stipendium eisdem tradere, sed possunt eam partem retinere, quæ taxam dioecesanam excedit.*

.

(1) Habiéndose dirigido el Ilmo. Sr. Obispo de Tréveris en consulta á la S. C. del Concilio el Reverendo Consultor de la Congregación, expuso el caso y su opinión del modo siguiente:

Ad 2.^{um} *Affirmative*; est enim idem omnino casus, ut ipse testatur Episcopus, de quo actum est in causa Coloniensi die 25 Julii 1874 in qua quaerenti: «Utrum pro misis nuptialibus et exsequialibus, quando parochus aliis eas celebrandas committit, manualemente eleemosynam tradere possit, retento pinguiori stipendio ex lege dioecesana illis assignato., H. S. C. respondit: «Cum agatur de juribus stolae, satis esse si parochus retribuat celebranti eleemosynam ordinariam.»—

Ad 3.^{um} *Iam provisum in responsione ad praecedentia dubia.* Et ceteroquin non puto conventionem illam inquam inter parochos et vicarios comprehendit Constit. Benedicti XVI *Quanta Cura*; cum non verificetur damnabile lucrum ex parte parochorum et ex altera parte vicarii celebrantes integram tandem eleemosynam accipiant.

Haec sunt, quae propositis dubiis respondenda censui, quaeque sapientissimo E. V. iudicio humiliter et ex corde submitto.

Relatis in S. Congregatione Concilia litteris Amplitudinis tuae diei 14 Decembris superioris anni, Eminentissimi Patres steterunt in adjuncto voto Consultoris, idque notificari mandarunt, quod praesentes exequimur. Amplitudini Tuae cui interia nos fausta omnia precamur a Domino.—Romae, 11 Maii 1888.—Amplitudinis tuae, uti Frater.—A Card. Serafini, Praefectus.—A. Gessi, Subsecretarius.

DECRETO PARA LA CIUDAD Y EL MUNDO.

El enfriamiento de la caridad entre los hombres por una parte, y por otra la audacia de día en día creciente de los impíos, y sus continuos ultrajes y ofensas al amantísimo Redentor del género humano, han engendrado el muy vivo deseo de celebrar este año la fiesta del Sagrado Corazón con ferventísimos testimonios de amor y de reconocimiento.

Y se ha concretado más este anhelo por la consideración de cumplirse ahora dos centurias del día en que Jesucristo Nuestro Señor se dignó manifestar á la bienaventurada Margarita María Alacoque lo grata que le era la devoción á su Corazón Sacratísimo, y como Él, abatiendo el imperio de Satanás, establecería sobre los hombres el dulce reinado de su amor.

Muchos ruegos se han elevado á nuestro Santo Padre León XIII, para que en el curso de este año se digne abrir el tesoro de las indulgencias para excitar la piedad de los fieles que se propongan en el día designado cumplir en honor del Santísimo Corazón de Jesús cualquier acto particular de homenaje y de expiación.

Y como Su Santidad desea vivamente, á causa de la malicia de los tiempos, que los buenos cristianos no desperdicien ninguna ocasión de atestiguar su amor al Sagrado Corazón, en desagravio de los innumerables ultrajes que recibe, ha acogido afectuosamente estas plegarias en audiencia concedida al Secretario de la Sagrada Congregación de Indulgencias y Santas Reliquias el 18 de Mayo de 1889, y ha acordado benignamente una Indulgencia plenaria, aplicable á los difuntos, á todos los fieles que el día de la fiesta ó el domingo inmediato siguiente á su elección, confesados y comulgados, rezasen las preces convenientes á un acto de expiación, ya sea particularmente según la devoción de cada uno, ya en público en las iglesias, con el consentimiento de los respectivos Ordinarios; y además visiten una iglesia ó un oratorio público, y en ellas rezasen algún tiempo por la intención de Su Santidad. La presente tendrá todos sus efectos sin necesidad de expedición de Breves. Y no obstante lo que haya en contrario.

Dado en Roma, Secretaría de la citada Congregación, á 18 de Mayo de 1889.—EL CARDENAL CRISTÓFORI, Prefecto.—*Alejandro Obispo de Trípoli*, Secretario.

Del Boletín Oficial del Obispado de Madrid-Alcalá, es lo que sigue:

OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ.

En el núm. 11 del Resúmen de las conclusiones del Congreso Católico Nacional, dado á la prensa el 8 de Mayo último, con aprobación y acuerdo de los muy Reverendos Prelados que asistieron á dicha Asamblea, se reconoció necesaria y de importante utilidad la publicación de un diario católico, sin determinado color político, que se consagrara al servicio de la Iglesia y defensa de sus derechos, y respondiera á los fines que se señalan en el núm. 10 del susodicho Resúmen.

La Junta Central creada en esta Corte para ejecutar los acuerdos del Con-

greso eligió para el objeto de referencia *El Movimiento Católico*, por no tener noticia de que hubiera otro que reuniese sus condiciones, pues aunque existen otros diarios de sanas doctrinas, y muy recomendables por los importantes servicios que prestan á la causa de la Religión, pertenecen, sin embargo, á partidos políticos determinados y sostienen las diferentes teorías de éstos, lo que era un inconveniente para realizar el bien en la forma y modo deseado por el Congreso.

Para impedir que *El Movimiento Católico*, en cuanto humanamente sea posible, se desvíe del objeto que debe llenar, la *Junta Central* formuló las Bases puestas á continuación, y habiéndolas aceptado el Director de aquél, se obligó á cumplirlas, lo que ofreció también la Junta en lo pertinente á la misma, otorgándose al efecto documento público en que consta la reciprocidad de la obligación contraída.

Reconocióse también por el Congreso la necesidad de una publicación económica de propaganda católica, para impugnar las calumnias y disipar las sombras que los periódicos impíos esparcen continuamente en odio á nuestra sacrosanta Religión y á sus Ministros, y la Junta Central acordó designar *El Cruzado* y entenderse con su Director para estipular las condiciones convenientes, lo que se verificará Dios mediante, pasado este verano.

Nada se Nos ha comunicado todavía por la Junta respecto de la publicación de una Revista científica, cuya conveniencia fué también admitida por el Congreso. Sabemos se ha ocupado de ese asunto, y tan luego como se Nos participe su resolución, la daremos á conocer.

Entretanto, recomendamos al Clero y fieles de nuestra Diócesis los periódicos *El Movimiento Católico* y *El Cruzado*, el primero diario y el segundo semanal, y ambos enteramente ajenos á todo partido político, y encarecemos su propagación y lectura, no solamente por la utilidad y provecho que ésta puede reportar mientras se acomode á las reglas y límites señalados, sino porque además no hay en ella el peligro de exaltar las pasiones políticas y de dividir los ánimos con detrimento de la unidad que se requiere para llevar á cabo obras piadosas de carácter general.

Madrid 16 de Agosto de 1889.—EL OBISPO DE MADRID-ALCALÁ.

Bases estipuladas entre la Junta Central de organización católica de España, y el Sr. D. Valentín Gómez, sobre la publicación diaria del periódico «El Movimiento Católico.»

1.ª *El Movimiento Católico* es propiedad y órgano de la Iglesia, representada para este efecto por la Junta Central, cuyos acuerdos se publicarán gratis en lugar preferente del mismo.

2.ª El periódico deberá responder á los fines y condiciones que señala la resolución 11 del Resumen de conclusiones del Congreso, publicado por acuerdo de los Prelados con fecha 8 de Mayo último.

3.^a No sostendrá polémicas con la prensa católica, y si en algún caso tuviere que contestarla para explicar algún concepto, para justificarse ó para rectificar, lo hará en breve y moderado razonamiento, y no insistirá más, aunque fuere provocado.

4.^a Aunque publique noticias políticas, se abstendrá de comentarlas en favor ó perjuicio de partido alguno político.

5.^a La Junta, cede á D. Valentín Gómez, vecino de esta capital, la dirección, redacción y administración del periódico, bajo su responsabilidad, debiendo principiar á publicarle diariamente desde el día 1.^o de Junio de 1889, con las mismas dimensiones y papel que ha tenido hasta la actualidad, en las que no podrá hacer modificación alguna ni variación, sin el previo consentimiento de la Junta.

6.^a No obstante lo expresado en el primer extremo del artículo anterior, D. Valentín Gómez deberá admitir en la redacción del periódico á la persona idónea que designe el Ordinario de la Diócesis, con el propósito de velar para que no se publique cosa alguna contraria á la sana doctrina, ni se falte á lo estipulado en las presentes bases, interviniendo además en la parte administrativa del periódico; y estará asimismo obligado dicho D. Valentín á tomar criterio de la Junta, y á mantener constante relación con la misma, para la mayor prosperidad y acierto del periódico.

7.^a Todas las utilidades y pérdidas del periódico serán de D. Valentín Gómez, quedando á su exclusivo cargo el pagar todos los gastos que hubiese que hacer para su publicación, y las cuentas todas que hubiese de satisfacer por cualquier concepto.

8.^a Como la prosperidad y aumento de suscripciones del periódico dependen de la importancia que revista el mismo, D. Valentín Gómez procurará enriquecerle diariamente de noticias telegráficas y de artículos doctrinales de gran interés; y la Junta se obliga asimismo á recomendar y promover su circulación, mientras se observen estas bases.

9.^a Cuando el periódico no llene las condiciones estipuladas á juicio de la Junta, ésta lo advertirá á D. Valentín Gómez, y si después de dos ó tres indicaciones razonables y amistosas no pusiere remedio, podrá aquélla buscar otra persona que las cumpla, siempre que notifique esa resolución á D. Valentín Gómez con treinta días de anticipación.

10. Del mismo modo será potestativo en D. Valentín Gómez separarse del compromiso que expresan estas bases, siempre que le conviniera, en cuyo caso estará obligado á su vez á participarlo á la Junta con los mismos treinta días de anticipación, y á dejar el periódico libre de toda deuda, de manera que la Junta no tenga que cubrir gasto alguno, ni responder de ninguna reclamación perteneciente al tiempo en que el periódico estuvo á cargo de dicho D. Valentín.

11. La Junta, de acuerdo con D. Valentín Gómez, estudiará todos los años, si la importancia del periódico reclama mejoras en sus condiciones materiales.

ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES

Á QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS PERIÓDICOS, CONFORME Á LA LEY DE IMPRENTA PROMULGADA EN 26 DE JULIO DE 1883.

Hoy, que gran número de los órganos en la prensa parece que sólo tienen el triste objeto de injuriar á las personas y cosas religiosas más dignas de veneración y respeto, juzgamos oportuno el que, los Sres. Eclesiásticos, conozcan las siguientes disposiciones de la mentada ley de imprenta, para hacer las convenientes reclamaciones:

«Art. 14. Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que les sean dirigidas por cualquiera autoridad corporación ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes hubieran atribuido hechos falsos ó desfigurados.

»El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una autoridad, y en uno de los tres números siguientes á su entrega, si procede de un particular ó corporación, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo ó suelto que le motive, siendo gratuita la inserción siempre que no exceda del duplo de límites de este, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

»El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

»Art. 15. El derecho á que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad ó autorización; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

»Art. 16. Si el comunicado no se insertase en el plazo que fija el artículo 14, podrá la autoridad ó particular interesado de

mandar á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

»El juicio versará exclusivamente sobre la obligación de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del periódico en uno de los primeros números que se publiquen despues de la notificación; én este caso, y si el comunicado procediese de una autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.»

TOMAS DE HABITO.

En el día 17 del próximo pasado mes, el M. I. Sr. Dr. D. Pedro Domínguez, Canónigo Doctoral de la S. A. I. C., en nombre y autoridad de S. E. I., con asistencia de varios Sres. Sacerdotes y un gran concurso de fieles, impuso el Sto. Hábito de religiosa de coro, en el Convento de Sta. Clara, extramuros de esta Ciudad, á la señorita D.^a Juana Caravia, natural de Santiago de Cuba. Despues de tan solemne ceremonia, verificada según el Ritual de la Orden, dirigió á la Comunidad de religiosas, al Clero y pueblo, su autorizada palabra el enunciado Sr. Doctoral, habiendo expuesto con la claridad que acostumbra, en breve pero sustancioso y elocuente discurso, la sublimidad del estado religioso, la utilidad del mismo, ora se atienda al gran cúmulo de bienes que reporta al que generosamente se consagra por entero á Dios, nuestro Señor, ora se mire también al inmenso caudal de gracias espirituales y temporales, que, con sus heróicos ejemplos y fervientes incesantes súplicas, alcanza para la sociedad en general, los que, llamados á seguir los consejos, corresponden á su vocación divina, haciendo el sacrificio de negarse á sí mismos por los tres santos votos de obediencia, pobreza y castidad.

De igual suerte, el 5 del mes pasado, en el Monasterio de San Miguel de las Dueñas, el Sr. Capellán del mismo Convento Cisterciense dió el Santo hábito de monjas de Coro á las tres educandas, D.^a Domitila Alvarez y Alvarez, D.^a Eleuteria López y González y D.^a María Arias y Velasco. Concurrieron á tal solemnidad, según nos dice persona autorizada, cerca de 20 Sacerdotes y un innúmero gentío de los pueblos limítrofes; y despues

de la misa predicó el Sr. Lic. D. Francisco Alvarez, Profesor en el Seminario de esta Diócesis, habiendo enaltecido en su elocuente oración la grandeza del estado perfecto al cual se consagraban en aquella mañana las enunciadas Señoras, á quienes además exhortó á cumplir fielmente los deberes de religiosas, alentándolas con la esperanza del premio que Dios promete á los que todo lo dejan por seguirle más de cerca en la práctica de los consejos evangélicos.

NOMBRAMIENTO.

Habiéndose imposibilitado físicamente el Sr. D. José del Barrio y Gudiel para el desempeño del cargo de Procurador, que hasta aquí ha venido ejerciendo en este Tribunal Eclesiástico, el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis se ha dignado nombrar para substituirle en dicho cargo á su hijo D. Sabino del Barrio y Vázquez, que vive en compañía de su mencionado Sr. padre.

Lo que se publica en este BOLETÍN, para conocimiento de todos los Sres. Sacerdotes del Obispado que favorecían con su confianza al referido Procurador D. José del Barrio, y de las Casas que han otorgado su representación á favor del D. Sabino su hijo.

Recomendación de un Centro de Enseñanza.

Fiando en las incondicionales protestas de adhesión á las enseñanzas de la Sta. Iglesia Católica, *columna y fundamento de la verdad*, que hace el Sr. D. Santiago Heydeck, á quien, por otra parte consideramos, adornado de buenas cualidades para la educación religiosa y literaria de los jóvenes, no dudamos en recomendar á los padres católicos de esta Diócesis el *Colegio de 2.^a Enseñanza*, que bajo la protección de Ntra. Sra. de la Asunción, dirige el enunciado Sr. en *Villafranca del Bierzo*.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Día 2. Solemne función en la Iglesia de los P.P. Redentoristas de esta Ciudad, en honor de S. Alfonso M. de Ligorio, habiendo predicado las glorias del Sto. Fundador, el R. P. Rodrigo.

Día 4. Idem id. en la misma Iglesia, para honrar al B. Clemente M.^a, de la misma Congregación; tuvo el sermón el citado P. Rodrigo.

Día 12. En el convento de Sta. Clara, función de la Santa, con asistencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo. Predicó el Sr. Don Juan Blanco, párroco de Destriana.

Día 15. Celebróse en la S. A. I. C., la solemnidad de la Patrona de la misma. Dijo el sermón el M. I. Sr. Dr. D. Antonio Martínez Sacristán, *Canónigo Lectoral*.

Día 25. Tuvo lugar la función anual que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad dedica á su Patrona Sta. Marta. Hizo el panegírico de esta noble heroína el M. I. Sr. Dr. D. Pedro Domínguez, *Canónigo Doctoral* de esta S. A. I. Catedral.

NECROLOGÍA.

En 9 de Agosto, falleció D. José Ferrero, párroco de Españedo.

En 19 idem id., D. Andrés Vega, párroco de Orellán.

R. I. P.

ADVERTENCIA.

Con este número del BOLETÍN, se remite á todos los Sres. Sacerdotes un ejemplar del Rezo de nuestra Señora de las Mercedes, y en el número próximo, se enviará el rezo y Misa de los siete santos Fundadores.

— ANUNCIOS —

EL PAPA LEON XIII Y EL CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO, RAMPOLLA
EN EL GABINETE DE SU SANTIDAD.

Rogamos á las familias verdaderamente católicas se sirvan fijar su atención sobre esta obra importante, seguros de que se apresurarán á adquirir un ejemplar.

Por encargo espreso del Instituto Oleográfico de Alemania, pasó á Roma el notable pintor Mr. Conrad Siemenroth, con objeto de reunir los datos locales necesarios para hacer dicha acuarela. Tuvo la grande honra de ser recibido por *Su Santidad* y de obtener varias sesiones para hacer la pintura. Igual distinción obtuvo de Su Eminencia el Cardenal Rampolla, y además fué autorizado para hacer los estudios en el Gabinete de *Su Santidad*.

Mucho era de esperar con elementos tan valiosos, unidos á la indisputable fama artística de Mr. Siemenroth, pero el resultado superó al deseo del más descontentadizo.

Después de terminada, presentó la obra al *Santo Padre*, y tanto fué lo que le agradó, que **de propia mano se dignó honrarla con su firma**. Creemos sea esta la primera vez que se otorga tal distinción.

Se vende cada ejemplar **con el facsímile de la firma de Su Santidad á 12 pesetas**, precio minimum que hemos podido conseguir.—Mide 48 centímetros alto por 86 ancho, y con la cartulina 74 por 94 centímetros.

NUESTRA SRA. DE LOS DESAMPARADOS, PATRONA DE VALENCIA.

~~~~~

Reproducción exacta de la preciosa Imagen que se venera en su capilla.—Pintor: **Sr. D. Juan Peiró.—8 pesetas** ejemplar.

---

## CRÓNICA DE LA CORONACIÓN CANÓNICA DE LA MILAGROSA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED.

~~~~~

Un tomo en 4.^o con magnífica impresión y encuadernación, y una lámina de la verdadera imagen coronada el 21 de Octubre de 1888.—Se vende á **17 rs.** ejemplar.

OFICIO DE NTRA. SRA. DE LA MERCED, **10 cts.** ejemplar.

Todo lo anunciado, se vende en esta Imprenta.

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua, 5 y 7.*